



Resolución de Administración N° 771 – 2015 – OEFA / OA

Lima, 29 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 1073-2015-OEFA-OA/LOG, del 21 de diciembre de 2015, emitido por el Responsable de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2015-OEFA/SG de 14 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para el año fiscal 2015;

Que, a través del Memorándum N° 2491-2014-OEFA/DE del 05 de noviembre de 2015, el Coordinador Técnico Administrativo de la Dirección de Evaluación remitió el Pedido de Servicio N° 08889 y los Términos de Referencia, donde solicita la Contratación del Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar";

Que, mediante el Memorándum N° 046-2015-OEFA/OA del 09 de enero de 2015 la Oficina de Administración remite a la Dirección de Evaluación la lista de servicios que tras haber finalizado el ejercicio 2014, quedaron por atender, los cuales dentro de ellos se encontraba la Contratación del Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar";

Que, en atención a dicho documento, el Coordinador Técnico Administrativo de la Dirección de Evaluación remite el Memorándum N° 021-2015/OEFA-DE de fecha 21 de enero de 2015 informando que persiste la necesidad de contratar con los requerimientos solicitados en el año 2014, encontrándose dentro de ellos, la Contratación del Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar";

Que, con fecha 15 de enero del 2015, se convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-OEFA/CE; para el Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar" con un valor referencial de S/. 80,993.00 (Ochenta mil novecientos noventa y tres con 00/100 Soles);

Que, con fecha 28 de enero de 2015 se declara desierto dicho proceso, toda vez que no existieron participantes registrados, misma información que se confirmó con el área de Trámite Documentario, tal como lo precisa el Comité Especial en el Acta de Declaratoria de Desierto publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el mismo día;

Que, con fecha 30 de enero de 2015; el Comité Especial, remitió el Informe N° 001-2015-OEFA/ADS 001-2015-OEFA/CEP; al Jefe de la Oficina de Administración, donde se comunica que el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-OEFA/CE Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar" fue declarado Desierto debido a causas externas a nuestra Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 452-2015-OEFA/OA de fecha 04 de febrero de 2015; la Oficina de Administración, comunicó a la Dirección de Evaluación, que el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-OEFA/CE – Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar"; fue declarado desierto en su primera convocatoria. En virtud a ello, en su condición de área usuaria requirente del servicio, se solicitó informar, si persiste la necesidad de contratar el servicio en mención con la finalidad de llevar a cabo la siguiente convocatoria del proceso de selección;

Que, mediante el Memorándum N° 146-2015-OEFA/DE de fecha 04 de febrero de 2015 el Coordinador Técnico Administrativo de la Dirección de Evaluación informa que aún persiste la necesidad y que se gestione la siguiente convocatoria;

Que, con fecha 05 de febrero de 2015 se convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-OEFA/CE (Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-OEFA/CE) – "Contratación del Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar", con un valor referencial de S/. 80,993.00 (Ochenta mil novecientos noventa y tres con 00/100 Soles);

Que, con fecha 19 de febrero de 2015; el Comité Especial, acordó declarar desierto el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-OEFA/CE (Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-OEFA/CE) – "Contratación del Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar"; De conformidad con el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no existieron participantes registrados, misma información que se confirmó con el área de Trámite Documentario, tal como lo señala el Comité Especial en el Acta de Declaratoria de Desierto publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el mismo día;

Que, con fecha 25 de febrero de 2015; el Comité Especial, remitió el Informe N° 002-2015-OEFA/AMC 002-2015-OEFA/CE; al Jefe de la Oficina de Administración, donde se comunica que el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-OEFA/CE (Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-OEFA/CE) – "Contratación del Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar" fue declarado Desierto debido que resulta necesario establecer en los términos de referencia al menos cuatro entregables antes del informe final y que al no determinarse el alcance del servicio, como son : las necesidades reales que demandaría éste, las infraestructuras a requerirse y la dedicación del personal a emplearse, no se puede realizar una estimación económica del servicio, tal como se menciona en dicho Informe del Comité Especial;

Que, mediante el Memorándum N° 1062-2015-OEFA/OA de fecha 26 de febrero de 2015; la Oficina de Administración, comunicó a la Dirección de Evaluación, que el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-OEFA/CE (Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-OEFA/CE) – "Contratación del Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar"; fue declarado desierto en su primera convocatoria. En virtud a ello, en su condición de área usuaria requirente del servicio, se solicitó informar, si persiste la necesidad de contratar el servicio en mención con la finalidad de llevar a cabo la siguiente convocatoria del proceso de selección;

Que, mediante el Memorándum N° 2514-2015-OEFA/DE la Dirección de la Evaluación informa que no persiste la necesidad de seguir con el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-OEFA/CE (Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-OEFA/CE) – "Contratación del Servicio de Consultoría "Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar", toda vez que el servicio mencionado se encuentra incluido en la ejecución del Contrato N° 015-2015-OEFA de 17 de abril de 2015 correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-OEFA/CE "Contratación del Servicio de Elaboración de Términos de Referencia (TDR) para la ejecución de estudios de la Dirección de Evaluación del OEFA, contrato que contiene dicho servicio en una forma distinta a la originaria;

Que, sobre el particular, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, adicionalmente, el mencionado artículo prevé que la cancelación del proceso de selección se formalizará mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado del mismo o superior nivel que aquel que dio inicio al expediente de adquisición o contratación;

Que, conforme a los considerandos precitados, el presente caso configura el supuesto indicado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la persistencia de la necesidad del proceso de selección ha desaparecido;

Asimismo, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la citada Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que estando los fundamentos expuestos, mediante Informe de visto, el Responsable de Logística, considera que resulta procedente cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-OEFA/CE (Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-OEFA/CE) – “Contratación del Servicio de Consultoría “Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar”, toda vez que la necesidad original de contratar ha desaparecido;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en uso de las facultades delegadas a la Oficina de Administración, mediante la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 036-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-OEFA/CE (Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-OEFA/CE) – “Contratación del Servicio de Consultoría “Estudio con Trazadores artificiales (Inyección de Trazadores) en la provincia de Espinar”, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Comité Especial Ad Hoc conformado mediante Resolución de Administración N° 005-2015-OEFA/OA, lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°.- Disponer que se proceda con el reintegro del pago del costo de las bases a quienes las hayan adquirido, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Pamela Ivette Ramírez Velásquez
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA